

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0027-2023/SBN-GG

San Isidro, 9 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00453-2023/SBN-OAF-UA de fecha 8 de marzo de 2023, de la Unidad de Abastecimiento; el Memorándum N° 00193-2023/SBN-OAF de fecha 8 de marzo de 2023, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00372-2023/SBN-OPP de fecha 7 de marzo de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00094-2023/SBN-OAJ de fecha 9 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN mediante la Resolución N° 0005-2023/SBN-GG de fecha 12 de enero de 2023, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada “Plan Anual de Contrataciones”, en adelante “la Directiva”, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.5.2 de “la Directiva” refiere que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el numeral 7.5.3 de “la Directiva” señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, de igual modo, el punto 7.5.5 del numeral 7.5 de “la Directiva” dispone que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 103-2020/DTN concluye que *“Es posible que el Plan Anual de Contrataciones sea objeto de modificación para incluir o excluir contrataciones, ello en mérito a las necesidades de la Entidad cuya satisfacción resulte necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y actividades del correspondiente ejercicio presupuestal. En caso la Entidad cuente con una necesidad - habiendo elaborado incluso el requerimiento-, para que pueda efectuar la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente, es necesario que, previamente a la convocatoria, se encuentre incluida dicha contratación en el Plan Anual de Contrataciones”*;

Que, a través del Informe N° 00453-2023/SBN-OAF-UA de fecha 8 de marzo de 2023, la Unidad de Abastecimiento cita el Informe N° 410-2023/SBN-OAF-UA de fecha 3 de marzo de 2023, en el cual se indica que *“(…) el órgano encargado de las contrataciones contempló la opción de celebrar una Contratación Complementaria con el Consorcio GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.L. – OPTIMUS SECURITY S.A.C., quien se encuentra actualmente prestando el Servicio de Seguridad y Vigilancia de las instalaciones de la SBN hasta el 10 de marzo de 2023, ya que aún se encuentra vigente el procedimiento de selección convocado (Concurso Público N° 001-2023/SBN-CS-1) para la nueva contratación del servicio. (...) Durante la revisión de la documentación del*

proveedor, el Especialista en Contrataciones advirtió que, en la página del OSCE: Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente, el proveedor (...) se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, desde el 27 de diciembre de 2022, (...) ante dicha circunstancia, la Entidad no puede celebrar un Contrato Complementario con el Consorcio, en tanto que uno de los proveedores no está habilitado para una nueva contratación”; y, concluye “(...) que resulta necesario que la Entidad realice una contratación directa por situación de desabastecimiento del servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la SBN ante la pronta culminación del Contrato N° 004-2020/SBN-OAF, ante la inviabilidad de una contratación complementaria con el Contratista vigente”;

Que, de manera adicional a lo antes expuesto, en el Informe del visto, la Unidad de Abastecimiento precisa que el 2 de marzo de 2023, mediante la Solicitud de Ingreso N° 05296-2023, la empresa RANGERS SECURITY S.R.L., postora en el Concurso Público N° 001-2023-SBN-CS “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, solicita la elevación de observaciones a las Bases, para que sean acogidas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y se modifiquen las mismas; es así que, afirma que “(...) resulta necesario que la Entidad realice una contratación directa por situación de desabastecimiento inminente del servicio de seguridad y vigilancia por cuanto han concurrido los elementos que configuran la mencionada causal en el literal c) del artículo 27) de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es “Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”, facultando a la Entidad a contratar el referido servicio por el tiempo que tome revertir la situación de desabastecimiento”;

Que, con lo antes mencionado, la Unidad de Abastecimiento manifiesta la necesidad de cubrir el servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la SBN mediante un procedimiento de contratación directa, con lo cual se justifica la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el Ejercicio Fiscal 2023, la misma que cuenta con la indagación de mercado efectuada con el Informe Personal N° 00005-2023/SBN-OAF-UA-NDPA de fecha 7 de marzo de 2023 y efectuada sobre el Término de Referencia N° 00038-2023/SBN-OAF-UA, además el servicio está previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras para el año 2023; y, el sustento presupuestal correspondiente obra en el Informe N° 00372-2023/SBN-OPP de fecha 7 de marzo de 2023 y en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 247 de fecha 7 de marzo de 2023, con los que se acredita la disponibilidad hasta por el importe de S/ 258 384,27 para el “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”;

Que, conforme al Informe Técnico, la Unidad de Abastecimiento propone y sustenta técnicamente la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a fin de que se proceda con la inclusión del procedimiento de selección siguiente:

N° REF. PAC	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NRO. ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	MES ESTIMADO DE CONVOCATORIA
17	Contratación Directa	Único	Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	S/ 258,384.27	Marzo

Que, la mencionada opinión técnica favorable cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, expresada en el Memorándum N° 00193-2023/SBN-OAF;

Que, mediante el Informe N° 00094-2023/SBN-OAJ de fecha 9 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la solicitud de la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el Ejercicio Fiscal 2023, propuesta y sustentada por la Unidad de Abastecimiento, que cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, cumple con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, así también con los puntos 7.5.1, 7.5.3 y 7.5.5 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD modificada; en tal sentido, expresa que se puede proseguir con el trámite para su aprobación;

Que, conforme al literal b) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 0093-2022/SBN de fecha 15 de diciembre de 2022, el Gerente General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN cuenta con la facultad delegada para el Año Fiscal 2023, para aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la SBN, lo cual es concordante con el literal q) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN y el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA, en cuanto indica que la Gerencia General puede ejercer la función que le asigne el Despacho de la Superintendencia en el marco de sus competencias;

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado y contando con el sustento presupuestal correspondiente, es procedente aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos requeridos por la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Administración y Finanzas;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada con la Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; y, estando a la delegación de la facultad prevista en el literal b) del numeral 1.1 del artículo 1 de la

Resolución N° 0093-2022/SBN, en concordancia con el literal q) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN y el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el Ejercicio Fiscal 2023, a fin de incluir el procedimiento de selección según el detalle indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la mencionada Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn) en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

PAUL ALEX LLAMOJA CABANILLAS
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 001917-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

C) SIGLAS : SBN

D) UNIDAD EJECUTORA : 204

F) PLIEGO : Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + Q

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : RESOLUCIÓN

B) AÑO : 2023

E) RUC : 20131057823

N. REF	Ítem Único - Relación de Ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	ANTE-CEDEnte	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)	
																	DEPA	PROV	DIST								
17	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	9210150100094854	36 - Servicio	Un servicio	1 - Soles	1.00	Si.	258,384.27	15	01	31	00	3 - Marzo	24 - Procedimiento	Unidad de Abastecimiento	Sin observaciones	0 - SI	NO CORRESPONDE